DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.579 | Viernes 16 de Junio de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2329986

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA EN EL SENTIDO QUE INDICA, LA RESOLUCIÓN Nº 630 EXENTA (V. Y U.), DE 2023, QUE LLAMA A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL DS Nº 52 (V. Y U.), DE 2013, Y SUS MODIFICACIONES, Y FIJA LA CANTIDAD DE RECURSOS QUE SE DESTINARÁN AL FINANCIAMIENTO DE DICHOS SUBSIDIOS

(Resolución)

Santiago, 9 de junio de 2023.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.078 exenta.

Visto:

a) El DS Nº 52 (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
b) La resolución exenta Nº 630 (V. y U.), de 2023, que llama a postulación en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el DS Nº 52 (V. y U.), de 2013;
c) La resolución exenta Nº 862 (V. y U.), de 2023, que modifica resolución citada en el Visto precedente, y

Considerando:

a) La necesidad de avanzar en el diseño de políticas públicas pertinentes y oportunas en materia de inclusión social para las personas en situación de discapacidad del país.
b) La necesidad de adecuar el llamado dispuesto por la resolución exenta citada en el Visto b), en el sentido de incrementar los recursos que se destinarán al financiamiento de los subsidios de ese llamado, con el objeto de asegurar que las personas con discapacidad cuenten con una representación equilibrada en la selección del beneficio, dicto la siguiente

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta Nº 630 (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones, en el sentido de reemplazar el resuelvo 8., por el siguiente:

"8. El monto total que se destinará al financiamiento del subsidio en el presente llamado, conforme a las disposiciones del DS Nº 52 (V. y U.), de 2013, será de hasta 745.500 UF, correspondientes a 3.500 subsidios, que se distribuirán regionalmente según la tabla que se presenta a continuación, pudiendo disponerse redistribuciones o modificaciones de estos recursos, a través de los correspondientes actos administrativos:

Región	N° de personas adultas de más de 60 años a seleccionar	N° de personas con discapacidad a seleccionar	N° total de personas a seleccionar
Arica y Parinacota	53	9	62
Tarapacá	120	20	140

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Antofagasta	75	12	87
Atacama	49	8	57
Coquimbo	125	21	146
Valparaíso	352	58	410
L. Gral. B. O'Higgins	169	28	197
Maule	225	37	262
Ñuble	112	19	131
Biobío	385	64	449
La Araucanía	280	47	327
Los Ríos	88	15	103
Los Lagos	162	27	189
Aysén	39	7	46
Magallanes	35	6	41
Metropolitana	731	122	853
Total	**3.000**	**500**	**3.500**

".

2. Establécese que la resolución exenta Nº 630 (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Tatiana Valeska Rojas Leiva, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl